

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. que el artículo 13 <i>ibídem</i> establece que: <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan”.</i> Que, el Artículo 46 decreta la obligatoriedad del Estado, la sociedad y la familia en la atención, protección y asistencia a las personas en condición de vulnerabilidad, a saber: <i>El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.</i> Que, de otra parte, la Constitución a su vez en el artículo 47 establece <i>“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”</i>	

Que, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo al artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la: "...formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la **reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables**, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollara directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes"

Que, de otra parte, el Gobierno Nacional ha formulado políticas públicas encaminadas a programar transferencias Monetarias y ayudas humanitarias con el fin de mitigar el impacto de la recesión económica sobre las familias más pobres del país, orientado a la entrega de incentivos, condicionados a las asistencias a las atenciones en salud individuales, de los niños y niñas en primera infancia y a la asistencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

Que de acuerdo a lo anterior, La Alcaldía municipal, es responsable directa del funcionamiento y ejecución de los programa en el municipio, en el marco de sus competencias debe garantizar una oferta adecuada, eficiente y oportuna de los servicios de educación y salud para la atención a las personas en situación de vulnerabilidad, por lo que deberá garantizar el enfoque diferencial para la atención a esta población, fortaleciendo y ejecutando actividades encaminadas a la protección del bienestar de este grupo poblacional.

Que, en este sentido, la Alcaldía Municipal de Chía, responde por la implementación de los diferentes procesos operativos, por la implementación de las actividades y espacios de bienestar comunitario y el desarrollo de estrategias de capacitación sobre los programas dirigidos a los sectores más vulnerables, así como la formación a funcionarios de los sectores educativos y de salud y a las familias participantes, en aras de garantizar la seguridad y buen uso de la información los mismos

Que la Administración municipal en cumplimiento a las metas contempladas en el programa de gobierno y Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como objetivo atender a la **población vulnerable del Municipio** a través del diseño e implementación de planes, programas y proyectos con enfoque diferencial que permitan garantizar sus derechos, el fortalecimiento familiar y el mejoramiento de su calidad de vida, mediante el cual se prevé atender a la población municipal, primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, discapacidad, equidad de género, adulto mayor, familia, **grupos étnicos**, familias en acción y habitante de calle.

Que el CONPES 3081 de 2000, por medio del cual se aprueba el Programa de subsidios condicionados, orientado a dar transferencias a familias de bajos recursos, condicionadas a la asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo de los menores de siete años, y a la asistencia al colegio de los niños entre siete y diecisiete años, así como capacitación Laboral de Jóvenes Desempleados de Bajos Recursos, dirigido a la población entre 18 y 25 años de estratos de bajos ingresos para mejorar sus posibilidades para acceder al mercado laboral.

Que, uno de los programas de atención a personas en condición de vulnerabilidad es creado por el Gobierno Nacional denominado Familias en Acción siendo este un Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas-TMC que inicia su operación a finales del año 2000, con el fin de mitigar el impacto de la recesión económica sobre las familias más pobres del país, orientado a la entrega de incentivos, condicionados a las asistencias a las atenciones en salud individuales, de los niños y niñas en primera infancia y a la asistencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

Que el Departamento para la prosperidad Social – FIP y el Municipio de Chía, suscribieron el convenio interadministrativo de participación y cooperación 1144 de 2020, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos, para la implementación, ejecución y consecución de los objetivos propuestos por el programa Familias en Acción, a saber, contribuir a la superación y prevención de la pobreza, la formación de capital humano, a la formación de competencias ciudadanas y comunitarias, mediante el apoyo monetario directo y acceso preferencial a programas complementarios a las familias participantes y titulares del Programa Familias en Acción. (Ley 1948 de 2019, artículo 3°)

Que en la cláusula 4, numeral 4.2. del mencionado Convenio, se establecen las obligaciones específicas de la entidad territorial, en donde en el numeral 4.2.2.16 establece:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 11

1. La ENTIDAD TERRITORIAL es responsable por la vinculación del <u>enlace indígena</u> (subrayado fuera de texto), en los municipios si se requiere de acuerdo con el modelo de gestión. Que el modelo de gestión es el esquema o marco de referencia institucional sobre el cual se soporta la administración, articulación y coordinación requerida para la implementación y operación del Programa Familias en Acción. Incluye la institucionalidad en los diferentes niveles territoriales: nacional, departamental, municipal y los <u>territorios indígenas</u> (subrayado propio), así como la articulación con instancias y entidades públicas y privadas participantes en la operación del Programa y está contenida en el manual operativo del Programa Familias en Acción versión 5, última versión. Que el nombramiento del <u>Enlace Indígena</u> (subrayado fuera de texto), debe realizarse según lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 9° de la ley 1532 de 2012: “(...) <i>ser elegido por la asamblea general de la comunidad conforme a sus usos y costumbres, siempre de una terna que provenga de la misma. En los pueblos donde se hable lengua propia, será obligatorio que el El domine el idioma autóctono</i>”. En cualquier caso, se debe dejar constancia de los procedimientos realizados (...)”. Que de acuerdo al artículo 4° de la 1532 de 2012: “Beneficiarios. Serán beneficiarios de los subsidios condicionados de Familias en Acción: I) Las familias en situación de pobreza, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 10, 20, 30 de la presente ley. II) Las familias en situación de desplazamiento. III) <u>Las familias indígenas en situación de pobreza</u> de acuerdo con los procedimientos de consulta previa y focalización establecidos por el programa y además las familias afro descendientes en pobreza extrema de acuerdo con el instrumento validado para tal efecto. (subrayado propio). Que, en armonía con lo anterior, el programa Familias en Acción abarca la <u>población indígena</u> de hogares que se encuentran inscritas y cuyos requisitos se llevaron a cabo de conformidad con los acuerdos de concertación vigentes entre Prosperidad Social y la autoridad indígena, conforme a los listados censales reportados por la autoridad indígena ante la entidad competente. Que, de este modo, en los municipios con comunidades indígenas, el <u>Enlace Indígena</u> en articulación con las Autoridades Indígenas y las líderes Indígenas de Familias en Acción, orienta la formulación y desarrollo de un Plan Étnico de Bienestar Comunitario, de manera autónoma y participativa, en coherencia con usos y costumbres y en articulación con sus planes de vida. Que el presente proceso contractual, se busca cumplir las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Chía Educada, Cultural y Segura”, en el programa POR UNA CHÍA INCLUYENTE. Cuyo Objetivo es: <i>Reducir los niveles de pobreza multidimensional, de violencia y discriminación en el Municipio</i>; de acuerdo con la meta producto: 63 “GARANTIZAR ANUALMENTE EL APOYO A TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3642) PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA (FAMILIAS EN ACCIÓN).” Que, para dar alcance a la meta descrita, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de acción, han suscrito contratos con el objeto de atender las familias en extrema pobreza pertenecientes al resguardo indígena y dar cumplimiento a lo ordenado por el Departamento de Prosperidad Social al ordenar a los Municipios la vinculación de personal que funja como enlace indígena a fin de coadyuvar en la articulación de la entrega, seguimiento y control de los beneficiarios de los auxilios monetarios asignados a esta población y demás ayudas provenientes de las entidades Nacionales, Territoriales y Municipales y garantizar así el componente de Bienestar Comunitario a través de participación social y articulación institucional. Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019, la Secretaria de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras, 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas 3. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades para los

distintos grupos poblacionales, familias, comunidades, en especial aquellos en mayor situación de vulnerabilidad y promover estrategias que permitan su desarrollo (...)

5. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección, y promoción de los derechos de las personas, las familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

Que, por su parte, el artículo 60 del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (...)

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a la población más vulnerables del RESGUARDO INDÍGENA del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial y del cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno Nacional en la ejecución y distribución de ayudas a los menos favorecidos; requiere adelantar la contratación de una persona que con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual y en el manejo de comunidades indígenas, que apoye la gestión de la Secretaría en garantizar una oferta adecuada, eficiente y oportuna de los servicios para la atención a las familias indígenas participantes del programa y que funja como enlace y coadyuve la ejecución y coordinación del programa en el territorio; así como, que apoye el desarrollo de actividades tendientes a la canalización, caracterización, inscripciones según los criterios del Departamento Nacional de Planeación – DNP-, e incorporación de las estrategias de acompañamiento y gestión de oferta que propone el sistema de beneficios a los que no cumplan con los nuevos criterios para recibir incentivos monetarios y coadyuve en el cumplimiento de los lineamientos del orden Municipal sobre el particular.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no existe personal que brinde acompañamiento, fortalecimiento y apoyo a la COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema, que tenga experticia en el manejo de esta comunidades y que haya sido nombrado por la Asamblea general de la Comunidad indígena, para que realice las actividades objeto de la presente contratación, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de los programas del orden nacional, departamental y municipal en relación con este grupo poblacional.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que NO EXISTE en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar UN (1) BACHILLER ACADÉMICO Y FORMACIÓN COMO TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO, que acredite la idoneidad y experiencia requerida, y se suscriba contrato con el objeto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE	SOCIAL Y PRODUCTIVO
SECTOR	DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA	PROGRAMA POR UNA CHÍA INCLUYENTE
PROYECTO	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS GRUPOS POBLACIONALES CON MAYOR VULNERABILIDAD Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
META RESULTADO	BENEFICIAR EL 100% DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, GRUPOS ÉTNICOS, EQUIDAD DE GÉNERO) O POBREZA EXTREMA, USUARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO	63 GARANTIZAR ANUALMENTE EL APOYO A TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (3642) PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA (FAMILIAS EN ACCIÓN).
META FISICA PROGRAMADA	3642
AVANCE FISICO	3642

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como función, entre otras la de 2. *Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, niñez, infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, en aras de brindar atención a la población más vulnerables del **RESGUARDO INDÍGENA** del Municipio, por medio de la implementación de programas de atención con enfoque diferencial y del cumplimiento de lo ordenado por el Gobierno Nacional en la ejecución y distribución de ayudas a los menos favorecidos; requiere adelantar la contratación de una persona que con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual y en el manejo de comunidades indígenas, que apoye la gestión de la Secretaría en garantizar una oferta adecuada, eficiente y oportuna de los servicios para la atención a las familias indígenas participantes del programa y que funja como enlace y coadyuve la ejecución y coordinación del programa en el territorio; así como, que apoye el desarrollo de actividades tendientes a la canalización, caracterización, inscripciones según los criterios del Departamento Nacional de Planeación – DNP-, e incorporación de las estrategias de acompañamiento y gestión de oferta que propone el sistema de beneficios a los que no cumplan con los nuevos criterios para recibir incentivos monetarios y coadyuve en el cumplimiento de los lineamientos del orden Municipal sobre el particular.

Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social no cuentan con personal que brinde acompañamiento, fortalecimiento y apoyo a la **COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA** en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema, que tenga experticia en el manejo de esta comunidades y que haya sido nombrado por la Asamblea general de la Comunidad indígena, para que realice las actividades objeto de la presente contratación, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de los programas del orden nacional, departamental y municipal en relación con este grupo poblacional.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyo en la atención y acompañamientos a los beneficiarios de los programas dirigidos a la Comunidad del Resguardo indígena en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema.
2. Realizar apoyo en la promoción de la oferta institucional para los beneficiaros del resguardo indígena del municipio.
3. Acompañamiento en los eventos o actividades a los beneficiarios del resguardo indígena.
4. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social en el análisis de los casos que se presenten en el resguardo indígena de personas en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema.
5. Apoyar la verificación de cumplimiento de compromisos de las familias beneficiarias, efectuando el registro y reporte oportuno al programa de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DPS-FIP, a través del Programa Familias en Acción.
6. Apoyar el trámite de las novedades, quejas y reclamos, en relación a beneficiarios del resguardo indígena en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema del Municipio de Chía, dando respuesta de manera oportuna y eficaz, cuando le corresponda de acuerdo con los lineamientos establecidos por el programa y los términos de la Ley 1755 de 2015.
7. Apoyar en el proceso de entrega de incentivos monetarios a los beneficiarios del resguardo indígena del Municipio de Chía en relación al programa familias en acción y demás auxilios entregados por las entidades de

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	6 de 11

orden Nacional, Departamental y Municipal.

- Realizar actividades de apoyo en la toma de asistencia de los beneficiarios del resguardo indígena en condición de vulnerabilidad o pobreza extrema del Municipio de Chía y responder inquietudes específicas del programa en salud, educación, pagos, tarjetas, giros, novedades y demás información que requieran.
- Realizar actividades de apoyo en el proceso de verificación de asistencia a los controles de crecimiento y desarrollo de los menores beneficiarios y en el proceso de verificación y actualización escolar de la población beneficiaria perteneciente al Resguardo Indígena del Municipio de Chía.
- Realizar actividades de apoyo en el diligenciamiento del formato digital tediaria requerida por el Departamento Para la Prosperidad Social (DPS).
- Todas las demás actividades que se asignen en desarrollo de su objetivo contractual previa asignación de la supervisión.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación De Servicios de Apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el Municipio de Chía donde se requiera la prestación del servicio.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 11

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director (a) de la Dirección de Acción Social

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Desarrollo Social, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD O POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Acción Social y la Secretaría de Desarrollo Social.

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de

servicios profesionales así:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
512-2021	DIANA MARITZA MONTAÑEZ GARZÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, QUE PERTENECEN AL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.	\$ 13.475.000	SIETE MESES
218-2022	DIANA MARITZA MONTAÑEZ GARZÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDIGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, QUE PERTENECEN AL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.	\$ 9.894.500	CINCO MESES
563-2023	DIANA MARITZA MONTAÑEZ GARZÓN	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, QUE PERTENECEN AL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN	\$ 19.129.367	OCHO MESES Y 10 DIAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al MENOS TRES (3) contratos de servicios profesionales relacionados con el la ejecución, desarrollo y acompañamiento de los programas de dirigidos a LA GESTIÓN, PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

Para satisfacer la necesidad se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Bachiller. Para acreditar dicho requisito deberá aportar por medio de diploma o acta de grado expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: 1. Copia del diploma o acta de grado	De 0 13 a 24 meses de experiencia relacionada en labores administrativas y/o acompañamiento de comunidades de población vulnerable. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo del profesional, así como fecha de inicio y terminación.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.700.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad

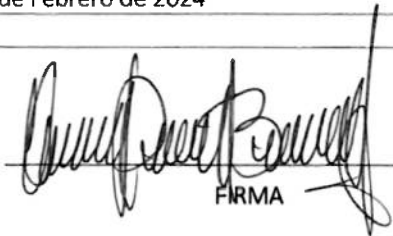
9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

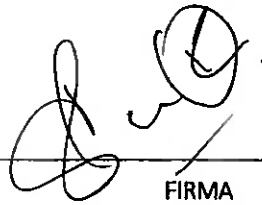
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024
- Designación como enlace de Resguardo Indígena de fecha 19 de Febrero de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:


FIRMA

CAROLINA ORJUELA RAMOS
P.U. SEC DESARROLLO SOCIAL
Elaboró


FIRMA